



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SUCRE

Sincelejo, primero (1°) de noviembre de dos mil trece (2.013)

**Magistrado Ponente: MOISÉS RODRÍGUEZ PÉREZ**

RADICACIÓN: 70-001-23-33-000-2013-00069-00

DEMANDANTE: DISTRIBUIDORA DE LACTEOS Y CARNICOS DE SINCELEJO LTDA

DEMANDADA: DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES -  
DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE SINCELEJO

M. DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

**I. OBJETO A DECIDIR**

Como quiera que en el presente asunto, el término de traslado de la contestación de la demanda<sup>1</sup> se encuentra vencido, el despacho procede a fijar fecha para celebrar la **AUDIENCIA INICIAL** prevista en el artículo 180 del CPACA.

En razón a lo anterior, se

**DISPONE:**

---

<sup>1</sup> Conforme lo contemplado en el numeral 1° del artículo 173 del CPACA.

RADICACIÓN: 70-001-23-33-000-2013-00063-00  
DEMANDANTE: DISTRIBUIDORA DE LACTEOS Y CARNICOS DE SINCELEJO LTDA  
DEMANDADA: DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIRECCION  
SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE SINCELEJO  
M. DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

**PRIMERO:** Convocar a las partes, para llevar a cabo la Audiencia Inicial, la cual se realizará el día veintidós (22) de noviembre de dos mil trece (2013), a las nueve de la mañana (09:00 a.m), en las instalaciones de la Sala de Audiencia, ubicada en el tercer piso, del edificio Palacio de Justicia, Sala 2, (Carrera 22 No. 16 -40).

**SEGUNDO:** Se previene a los apoderados de las partes que deben concurrir obligatoriamente a la citada audiencia, y que su inasistencia injustificada traerá como consecuencia la sanción impuesta en el Numeral 4º del artículo 180 del CPACA.

Podrán asistir a la audiencia las partes, los terceros interesados y el Ministerio Público.

**TERCERO:** Por secretaría notifíquese la presente providencia por Estado Electrónico<sup>2</sup>.

**QUINTO:** Por secretaría líbrense los oficios respectivos a las partes intervinientes.

**SEXTO:** Teniendo en cuenta que dentro del presente asunto existe la posibilidad de tomar una decisión de Sala de acuerdo a lo señalado en el inciso final del artículo 179 del CPACA., infórmese a los magistrados de este cuerpo Colegiado la fecha de celebración de la referida audiencia.

---

<sup>2</sup> Conforme lo dispone el artículo 201 del CPACA.

RADICACIÓN: 70-001-23-33-000-2013-00063-00  
DEMANDANTE: DISTRIBUIDORA DE LACTEOS Y CARNICOS DE SINCELEJO LTDA  
DEMANDADA: DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIRECCION  
SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE SINCELEJO  
M. DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MOISÉS RODRÍGUEZ PÉREZ**  
Magistrado